

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL CONSEJERO ELECTORAL GABRIEL PAVÓN CAMACHO, COMO INTEGRANTE DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y EN LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE ESTA ÚLTIMA.**

**RESULTANDO**

- I En la *Gaceta Oficial* del Estado, número 239 extraordinario, de fecha 9 de octubre de 2006, se publicó el Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación, y que en sus numerales 52, 55, 143, 144 y 148, precisa la integración de las Comisiones del Consejo General siguientes: 1.- Fiscalización; 2. Prerrogativas y Partidos Políticos; 3. Organización y Capacitación Electoral; 4. Administración; 5. Servicio Profesional; 6. De la Contraloría Interna; 7. De Medios de Comunicación; y 8. De supervisión al Programa de Monitoreo. En el párrafo tercero del último de los artículos señalados se establece que el Consejo General tiene la facultad de crear comisiones temporales o especiales, cuya duración podrá ser de hasta un año; éstas deberán ser aprobadas en su segunda sesión del año del Proceso Electoral o cuando así lo requiera el caso.
- II Con fecha 8 de noviembre de 2006 mediante acuerdo del Consejo General, se aprobó la creación e integración de la Comisión de Fiscalización, cuya vigencia según el citado acuerdo, se desprende de la consecución de sus fines y funciones que la ley electoral y el Reglamento de Fiscalización le señale.
- III Por acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2006, el Consejo General aprobó la expedición del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 9 extraordinario, de fecha 8 de enero de 2007, Reglamento que entró en vigor al día siguiente de su publicación y que en

su artículo 6 señala que las comisiones del Consejo podrán ser las siguientes: 1.- Fiscalización; 2. Prerrogativas y Partidos Políticos; 3. Organización y Capacitación Electoral; 4. Administración; 5. Servicio Profesional Electoral; y 6. De la Contraloría Interna.

- IV** Igualmente, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2006, este órgano colegiado aprobó el Reglamento de la Contraloría Interna del Instituto Electoral Veracruzano.
- V** El Consejo General en sesión celebrada en fecha 16 de enero de 2007, aprobó la creación e integración de las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización y Capacitación Electoral; Administración; Servicio Profesional Electoral; de la Contraloría Interna; entre otras. En la integración de dichas Comisiones del Consejo General, el entonces Consejero Rodolfo González García integró las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos y del Servicio Profesional Electoral con el carácter de Presidente, en esta última.
- VI** Con fecha 21 de febrero de 2008, en virtud de la renuncia presentada por el C. Rodolfo González García al cargo de Consejero Electoral, el H. Congreso del Estado tomó protesta al C. Gabriel Pavón Camacho como Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano; encargo del cual igualmente tomó protesta en sesión extraordinaria de este órgano colegiado celebrada el día 22 de febrero del año en curso.
- VII** Con el propósito de determinar sobre las integración de las Comisiones del Consejo General que formaba parte el C. Rodolfo González García, y la incorporación del Consejero Electoral Gabriel Pavón Camacho a las Comisiones del Consejo, con el mismo carácter que el primero de los citados desempeñaba en cada una de ellas; en reunión de trabajo del Consejo General de fecha cuatro de marzo del año en curso, fue

presentado a consideración de los miembros de este órgano colegiado, el proyecto de acuerdo correspondiente bajo los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

- 1** Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones plebiscitos y referendos bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad se derivan de lo preceptuado en el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 114 párrafo primero, y 115 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
  
- 2** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General así como con las Comisiones que al efecto integre el mismo. El Consejo General es el órgano responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral, rijan las actividades del Instituto, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, e integrar las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral y que funcionarán de acuerdo al Reglamento que al efecto emita, lo anterior de conformidad a lo

establecido por los artículos 116 fracciones I y VII; 117 párrafo primero, y 123 fracciones I, III y VII del Código Electoral citado.

- 3** Que si bien, como se establece en el considerando anterior, el Código Electoral establece la atribución del Consejo General de integrar las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, las cuales siempre serán presididas por un Consejero Electoral; cierto es que la misma legislación electoral y demás reglamentos aprobados por este órgano colegiado, son omisos en cuanto a la sustitución de integrantes de las Comisiones del Consejo, con motivo de renuncia al cargo de uno de sus integrantes, específicamente de un Consejero Electoral, cuya función es presidir los trabajos que realice la misma. Sin embargo, si este órgano colegiado cuenta con la facultad de crear e integrar Comisiones, por mayoría de razón, puede sustituir a alguno de sus miembros por causas supervenientes como la que motiva el presente acuerdo.
- 4** Que el párrafo cuarto del artículo 148 del Código Electoral en comento, define a las Comisiones del Consejo General, como entidades cuyas funciones y atribuciones serán supervisar, analizar, evaluar y en su caso dictaminar sobre los asuntos que ese Código y el órgano superior de dirección les asigne. Dicha definición se recoge en iguales términos en el artículo 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.
- 5** Que el párrafo primero del numeral 149 del ordenamiento electoral local, señala que las Comisiones del Consejo General estarán integradas en igual número de Consejeros Electorales y Representantes de los Partidos Políticos, que en cada caso se acuerde, y serán presididas por un Consejero Electoral.

- 6** Que en términos de lo que establecen los artículos 144 y 148 del Código Electoral para el Estado y 6 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano; las Comisiones del Consejo son las siguientes:
- I. Comisión de Fiscalización;
  - II. Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos;
  - III. Comisión de Organización y Capacitación Electoral;
  - IV. Comisión de Administración;
  - V. Comisión del Servicio Profesional Electoral; y
  - VI. Comisión de la Contraloría Interna.
- 7** Que las Comisiones del Consejo General –citadas en el considerando anterior– cuentan con las atribuciones que se establecen en los artículos 144, 150, 151, 152, 153 y 154 del Código Electoral para el Estado, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, 14 del Reglamento de la Contraloría Interna del Instituto Electoral Veracruzano y 7 del Reglamento Interno de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano; actividades que requieren de la participación de los miembros que la integran y de la continuidad en el desarrollo de las mismas.
- 8** Que las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos y del Servicio Profesional Electoral que integraba el C. Rodolfo González García, desarrollan a la fecha las funciones propias para las que fueron creadas, y con el propósito de no interrumpir las actividades que realizan, es necesario que el Consejero Electoral Gabriel Pavón Camacho se incorpore a las mismas comisiones que integraba el C. Rodolfo González García, con idéntico carácter al que éste último desempeñaba en cada una de ellas.
- 9** Que la incorporación del Consejero Electoral Gabriel Pavón Camacho en las Comisiones del Consejo, –mencionadas en el considerando anterior– se

encuentra plenamente justificada, toda vez que dichas Comisiones no deben de interrumpir el desarrollo de las actividades propias para las que fueron creadas y para la consecución de ese fin, las funciones de sus miembros requieren de la continuidad en su desahogo.

- 10** Que es atribución de la Presidencia de este máximo órgano de dirección, ordenar, en su caso, la publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado de los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General en términos de lo que dispone el artículo 126 fracción XVI del Código Electoral para el Estado.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 114 párrafo primero, 115, 116 fracciones I y VII, 117 párrafo primero, 126 fracción XVI, 144, 148, 149, 150, 151, 152, 153 y 154 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 6, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, 14 del Reglamento de la Contraloría Interna del Instituto Electoral Veracruzano, 7 del Reglamento Interno de la Comisión de Fiscalización y demás relativos y aplicables; el Consejo General de este organismo electoral, en ejercicio de las atribuciones que le señalan las fracciones I, III y VII del artículo 123 del Código Electoral para el Estado, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la incorporación del Consejero Electoral Gabriel Pavón Camacho, como integrante de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y en la Comisión del Servicio Profesional Electoral con el carácter de Presidente de esta última.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Presidenta del Consejo General para que publique el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial* del Estado y en la página de internet del Instituto.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.

**PRESIDENTA**

**CAROLINA VIVEROS GARCÍA**

**SECRETARIO**

**RODOLFO GONZÁLEZ GARCÍA**